



DECRETO N° 1430

NEUQUÉN, 17 AGO 2001

El proyecto de decreto elaborado por la Dirección General de Administración, Compras y Contrataciones, referente al Expediente SEO N° 3445-M-2001, por el cual se tramitó la Licitación Pública N° 010/01 "Contratación del Servicio de Administración y Gestión de Servicios Integrales de Recaudación"; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1320/01 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- Anexo I- y se llamó a Licitación Pública N° 010/01 con apertura de ofertas para el día 15 de agosto de 2001 a las 10:00 horas en la Dirección de Compras y Contrataciones;

Que por Decreto N° 1384/01 se prorrogó la fecha de apertura hasta el día 05-09-01 a las 10:00 horas y se fijó el día 30-08-01 como fecha límite de evacuación por parte de la Municipalidad de las consultas que oportunamente fueran presentadas por los adquirentes del Pliego;

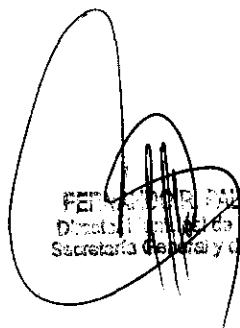
Que se ha recepcionado una nota de la empresa DELTA CBA S.A. realizando consultas en los términos previstos en el Artículo 4º) de las cláusulas generales del pliego;

Que la Dirección General de Administración, Compras y Contrataciones eleva las respuestas a cada una de las consultas recibidas;

Que se debe dictar la norma legal correspondiente, aprobando las respuestas y aclaraciones que pasarán a formar parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares-;

Que habiendo tomado intervención el señor Subsecretario de Economía y el Secretario de Economía y Gestión Urbana, la Dirección General de Administración, Compras y Contrataciones remite las actuaciones

...///2º


FERNANDO PALLADINO
Director General de Despacho
Secretaría General y de Gobierno

...///2º

a la Dirección Municipal de Despacho para la confección de la norma legal correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

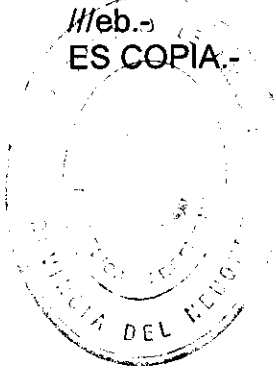
Artículo 1º) APROBAR las respuestas a las consultas recibidas, realizadas ----- en el marco de los términos previstos en el Artículo 4º) del Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- de la Licitación Pública Nº 010/01 "Contratación del Servicio de Administración y Gestión de Servicios Integrales de Recaudación", que se agregan como Anexo I y forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Gobierno, y de Economía y Gestión Urbana.-

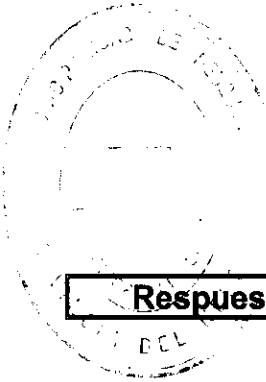
Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información y oportunamente

ARCHÍVESE.-

///eb.-
ES COPIA.-



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
FARIZANO.-



ANEXO I

Respuestas a las aclaraciones solicitadas por: DELTA - CBA S.A.

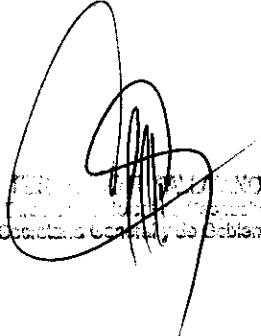
-Referente Artículo 6º) Punto G): Por tratarse de una actividad comercial, la Municipalidad de Neuquén exige que el oferente debe estar habilitado convenientemente por el área correspondiente. En caso que la sede del oferente sea la ciudad de Neuquén, deberá tener la habilitación de la Dirección General de Industria y Comercio de esta Municipalidad, caso contrario, del organismo jurisdiccional correspondiente a la Ciudad donde se encuentre la sede.

-Referente Artículo 10º) Punto D): Se refiere a las causas por las que se podrá desestimar la oferta, por lo que no siendo el caso de esa Empresa la causal establecida, no resulta necesario trámite alguno.

-Referente Artículo 20º) Item 4º): El punto IV) del Item 4) Descripción del Servicio de Cobro en Comercio estipula "El oferente deberá cotizar la tasa correspondiente a cada operación del servicio de cobro en comercio para un monto de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-) mensuales", de lo que se desprende que las negociaciones serán realizadas por la Empresa, estando en consecuencia en condiciones de establecer la tasa correspondiente, pues es ella misma quien la fija.

El promedio de las boletas de cobro de tasa de impuestos y contribuciones, surge de una variedad de conceptos que hacen que el mismo no sea relevante a los efectos solicitados. Sí debe tenerse en cuenta que los valores mínimos de emisión se establecen entre PESOS SEIS (\$ 6.-) a PESOS SIETE (\$ 7.-).

-Referente Artículo 20º) Items 5) y 6): El oferente deberá cotizar el precio unitario por operación para las primeras mil operaciones mensuales de cada Item. El número de operaciones (mil) es solamente a los efectos comparativos de la oferta, por cuanto la Municipalidad abonará la cantidad de operaciones realizadas en forma mensual multiplicada por el precio unitario, asegurando en ambos Items un mínimo de 500 para cada una.-


FERNANDO VILLALBA
Secretario General de Gobierno